

Rad No. 25-240-153814

Barranquilla, 29/10/2025

Señor(a)
ALEXIS ACOSTA
Carrera 41 No. 27C – 19
Soledad (ATL)

Contrato: 6087941

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas, el día 9 de octubre de 2025, radicada bajo el No. 232432846, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 41 No. 27C – 19 de Soledad, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre de 2025, le informamos lo siguiente

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes septiembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor dañado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 16 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 14 de octubre de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor se encontraba en buen estado, registrando una lectura de 7132 metros cúbicos, se realizan pruebas de funcionamiento y hermeticidad. El apartamento se encuentra en remodelación y no hay consumo de gas.

De acuerdo con lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 23 de septiembre de 2025, arrojando una lectura de 7132 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 7132 metros cúbicos (factura de agosto de 2025), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos, correspondiente a 0 metros cúbicos para el mes de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de septiembre de 2025, los 16 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$ 29.651 que se cobraron de más en el mes de septiembre de 2025,

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado del mes de septiembre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
232432846